Servicios de Salud Jalisco

CONTRATO OPDSSJ-DJ- 280 -2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-018-2020 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

N1-TESTADO 6

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Local tal y como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en la Licitación Pública Local LSCC-018-2020 Segunda Vuelta "Servicio de Impresión y Elaboración de Insumos Necesarios para la Validación de Albergues Promotores de la Salud", resultando adjudicado **"EL PRESTADOR"**, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 27 de agosto de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Federales, según consta en las Asignaciones Presupuestales con folio F-1456, F-1458 y F-1468, autorizada por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- El área requirente es la Dirección de Participación Social y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, ambas de **"EL ORGANISMO"**, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5.**

II.- "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física, con actividad económica de impresión de formas continuas y otros impresos, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía N2-TESTADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes N3-TESTADO 7

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

N4-TESTADO 6

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de proveedor P09575.

II.5.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local LSCC-018-2020 Segunda Vuelta "Servicio de Impresión y Elaboración de Insumos Necesarios para la Validación de Albergues Promotores de la Salud".

II.6.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Olmo No. 1477, Colonia Arregui Fresno Poniente, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44900, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PROVEEDORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el Servicio de Impresión y Elaboración de Insumos

Necesarios para la Validación de Albergues Promotores de la Salud, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento, es decir el 16 de septiembre de 2020

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La entrega de los bienes resultado del servicio deberá efectuarse en una sola exhibición en Almacén Central con domicilio en Lago Tequesquitengo #2600, Col. Lagos del Country C.P. 44210, Zapopan, Jalisco, en un lapso no mayor a 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.

El servicio deberá ser prestado conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** mismo que no podrá ser modificado.

TERCERA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.- En la prestación del servicio, en cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PRESTADOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PRESTADOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

N5-TESTADO 6

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega de los bienes producto del servicio; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PRESTADOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PRESTADOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PRESTADOR"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de **"EL PRESTADOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"EL PRESTADOR"** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 27 de agosto del año 2020 y concluirá el 16 de septiembre del año 2020.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **$53,638.40 (Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO".**

N6-TESTADO 6

La cantidad que se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"EL PRESTADOR"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará los pagos parciales en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente por parte del área requirente en el área de glosa de "**EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PRESTADOR"**, hacía con él, quedando a salvo de

cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PRESTADOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

N7-TESTADO

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a **"EL PRESTADOR"** en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO.	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días hasta 20 días	10% diez por ciento
De 21 días de atraso en adelante	Se rescindirá **"EL CONTRATO"** a criterio de **"EL ORGANISMO"**

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes producto del Servicios, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO".**

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcione la Dirección de Recursos Humanos, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PRESTADOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

N8-TESTADO 6

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.

B) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.

C) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

D) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.

E) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.

F) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos E y F las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de "**EL ORGANISMO".**

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PRESTADOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

N9-TESTADO 6

"**EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PRESTADOR"**.

"El ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar

por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"EL PRESTADOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PRESTADOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local LSCC-018-2020 Segunda Vuelta "Servicio de Impresión y Elaboración de Insumos Necesarios para la Validación de Albergues Promotores de la Salud", lo establecido en la Junta de Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR"** para el proceso licitatorio, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

N10-TESTADO 6

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"EL PRESTADOR"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"EL PRESTADOR"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo de "**EL PRESTADOR".**

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"	**"EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO.**
	N11-TESTADO 6
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA. **DIRECTOR GENERAL** **DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**	**C. JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA.**

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA. **DIRECTORA JURÍDICA.**	**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.** **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-018-2020 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA, CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.

Servicios de Salud Jalisco

CONTRATO Nº OPDSSJ-DJ-280-2020

ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-018-2020 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y EL C. JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA, CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

"EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO.

N12-TESTADO 6

C. JORGE ALBERTO GUERRERO ESCAMILLA.

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

Guadalajara Jalisco, a ___ de ____ de 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	15,000	Pieza	Impresión de trípticos informativos sobre tema "Intoxicación por plaguicidas" amaño carta extendido de 21.5 x 28 cm, con tamaño final de 9.3 x 21.5. Impreso en selección a color 4x4 tintas en papel couche mate de 150 gr. Impreso frente y vuelta con dos dobleces y barniz de máquina.
2	15,000	Pieza	Impresión de trípticos informativos sobre tema "Dengue" tamaño carta extendido de 21.5 x 28 cm, con tamaño final de 9.3 x 21.5. Impreso en selección a color 4x4 tintas en papel couche mate de 150 gr. Impreso frente y vuelta con dos dobleces y barniz de máquina.
3	1,000	Pieza	Impresión de manual para promotores de salud, historias del ir y venir y salud mental. Cuadernillo con 48 páginas. Impreso en tamaño carta a una tinta frente y vuelta. Portada con selección a color solo frente en couche de 300 gr con barniz de UV.
4	3	Pieza	Impresión de placa en lamina de estireno de 50 x 70 cm Impresa en serigrafia con información de salud para un entorno de la comunidad certificada.

NOTA: Se deberá realizar el desglose a <u>detalle</u> del anexo técnico (Especificaciones) cumpliendo con lo requerido en el mismo en <u>formato libre.</u>

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

N13-TESTADO 6

ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LSCC-018-2020 SEGUNDA VUELTA

"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA VALIDACIÓN DE ALBERGUES PROMOTORES DE LA SALUD"

Guadalajara Jalisco, a ___ de ____ del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	15,000	Pieza	Impresión de trípticos informativos sobre tema "Intoxicación por plaguicidas" amaño carta extendido de 21.5 x 28 cm, con tamaño final de 9.3 x 21.5. Impreso en selección a color 4x4 tintas en papel couche mate de 150 gr. Impreso frente y vuelta con dos dobleces y barniz de máquina.		
2	15,000	Pieza	Impresión de trípticos informativos sobre tema "Dengue" tamaño carta extendido de 21.5 x 28 cm, con tamaño final de 9.3 x 21.5. Impreso en selección a color 4x4 tintas en papel couche mate de 150 gr. Impreso frente y vuelta con dos dobleces y barniz de máquina.		
3	1,000	Pieza	Impresión de manual para promotores de salud, historias del ir y venir y salud mental. Cuadernillo con 48 páginas. Impreso en tamaño carta a una tinta frente y vuelta. Portada con selección a color solo frente en couche de 300 gr con barniz de UV.		
4	3	Pieza	Impresión de placa en lamina de estireno de 50 x 70 cm Impresa en serigrafia con información de salud para un entorno de la comunidad certificada.		
			SUBTOTAL		
			I.V.A.		
			TOTAL		

N14-TESTADO 6

CANTIDAD CON LETRA:
TIEMPO DE ENTREGA: (De no señalar fecha específica, el Licitante deberá señalar si el número de días son hábiles o naturales, tomando en cuenta que estos se contarán a partir de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicado
CONDICIONES DE PAGO:
(De solicitar anticipo establecer el porcentaje)
(De solicitar pagos parciales, deberá especificar el monto de cada parcialidad contra entrega y entera satisfacción de la dependencia).

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda LOCAL con los impuestos desglosados.
Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o la **"UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"** según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION"**.

N15-TESTADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.